

ETAPA PRECONTRACTUAL



Beneficencia del Valle

BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E.

PROCESO DE RECURSOS FISICOS	FORMATO	CODIGO	AR-FO-008
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE VIGENCIA	30/06/2010
		VERSION	2

Dependencia

Dirección Comercial

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que mediante Ordenanza No. 117 de junio 7 de 2001, La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA, se transformó de Establecimiento Público de Orden Departamental a Empresa Industrial y Comercial del Estado, del mismo orden, con personería, patrimonio propio, autonomía financiera y administrativa, estableciendo sus Estatutos.

Así mismo, la citada Ordenanza señaló en su **ARTÍCULO CUARTO: "OBJETO: LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E.,** tendrá como objeto social: la generación de recursos económicos para atender la asistencia pública en el departamento del Valle del Cauca. Así mismo, realizar todas las operaciones comerciales y administrativas necesarias y convenientes para la explotación, organización y administración de su monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, conforme los artículos 336 y 362 de la Constitución Política de Colombia y la ley 643 de 2001, bien en forma directa o a través de terceros con la finalidad de destinar sus rentas al servicio de salud bajo un régimen propio.

Para el cumplimiento de este objeto podrá realizar todos los actos civiles, comerciales y administrativos, permitidos por las leyes a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado."

ARTÍCULO QUINTO: "FUNCIONES: En cumplimiento de su objeto social la Beneficencia del valle del Cauca E.I.C.E., está autorizada para desarrollar entre otras las siguientes actividades

9) Celebrar todos los contratos, acuerdos, convenios y demás actos necesarios para el desarrollo de su objeto social

12) Celebrar y ejecutar en su propio nombre actos y contratos comerciales, civiles, laborales, administrativos y operaciones comerciales o financieras necesarias o convenientes para el logro de los fines perseguidos o que pueda favorecer o desarrollar sus actividades y que de manera directa se entiendan incluidas en el objeto social o se relacionen con el mismo."

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: REGIMEN CONTRACTUAL: Los contratos de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, se someterán al derecho privado y no requerirán autorizaciones ni conceptos previos o posteriores a organismos distintos a los de la empresa. La formación, celebración, ejecución y terminación de los contratos se sujetarán las disposiciones comerciales, civiles, administrativas correspondientes

La competencia para la celebración de los contratos corresponde al representante legal

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: ...

1. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la organización y la ejecución de sus funciones y programas; y, suscribir, como su representante legal, los actos y contrato que para tales fines deban expedirse o celebrarse.

Que el doctor, **RUBEN FELIPE GONZALO LAGAREJO RIVAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.383.383 expedida en Istmina (Chocó), fue nombrado como Gerente General de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., mediante Decreto Departamental No. 1-3-0002 del 1 de enero 2020, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 0023 del 1 de enero de 2020.

Que la Junta Directiva de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., mediante Acuerdo No. 004 de 30 de julio 2014, estableció el Manual de Contratación de la Entidad, en cumplimiento de la Ley 643 de 2001 que fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

Que igualmente el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, establece EL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO:

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.2.24. del Decreto 1082 de 2015 establece: ***Contratación de empresas industriales y comerciales del Estado.*** Las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, sus filiales y las empresas en las cuales el Estado tenga más del cincuenta por ciento (50%) del capital social que no se encuentren en situación de competencia, deben utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para los contratos que tengan como objeto su actividad comercial e industrial, salvo para los contratos de obra pública, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargo fiduciario y fiducia pública para los cuales se aplicará la modalidad que corresponda.

Que en el **ARTÍCULO 11** del Manual de Contratación, señala **LA COMPETENCIA PARA DIRIGIR LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES.** En la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., la competencia para ordenar, dirigir los procesos de selección, escoger contratistas y suscribir los respectivos contratos será del Gerente General de la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., o del funcionario que haga sus veces....

Que el ARTICULO 16 versa sobre los estudios previos de conveniencia, oportunidad, necesidad y riesgo, los cuales deberán se elaborados y signados por la dirección interesada....

Que se requiere adelantar una contratación bajo la modalidad de selección de INVITACION PRIVADA en concordancia con los siguientes artículos:

ARTÍCULO 20: MODALIDADES DE SELECCIÓN. La selección de los contratistas será objetiva y podrá desarrollarse podrá realizarse mediante convocatoria pública, invitación privada y contratación directa...

ARTÍCULO 23: INVITACIÓN PRIVADA. La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., realizará invitación privada cuando la cuantía del futuro contrato supere los treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes hasta los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El objeto social de la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E, es generar recursos para transferirlos al sector salud del departamento del Valle del Cauca; objeto social que cumple a través de la administración y operación directa de su producto LOTERIA DEL VALLE, producto que requiere publicitarse a través de diferentes formas, una de ellas es con artículos con el logo impreso de la LOTERIA DEL VALLE, con los que se busca la visibilidad del producto y recordación de la marca.

Por la razón anterior, para la Dirección Comercial de la entidad resulta necesario adelantar la contratación de material publicitario alusivo al producto LOTERIA DEL VALLE y su campaña contra el juego ilegal, toda vez que en cabeza de dicha dirección se encuentra el proceso de comercialización y venta del producto LOTERIA DEL VALLE y el control al juego ilegal; en lo que encuentra relevancia la necesidad de contratar la elaboración, suministro y entrega de material publicitario, alusivo a la LOTERIA DEL VALLE y su campaña contra el juego ilegal; con la que se pretende mitigar el impacto que la ilegalidad en los juegos de suerte y azar le ocasiona a la venta de LOTERIA DELVALLE.

Que la presente necesidad objeto de contratación se encuentra registrado en el Plan Estratégico de la Beneficencia del Valle EICE 2020-2023 y el Plan de Acción.

De acuerdo con la consulta en la página de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co, se identificó que el bien a contratar tiene las siguientes clasificaciones:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
53000000	53100000	53103000	53103001	Camisetas
49000000	49220000	49221500	49221510	Gorras deportivas
55000000	55100000	55101500	55101515	Material promocional o reportes anuales.
82000000	82100000	82101500		Publicidad impresa.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el presupuesto de la entidad bajo el rubro presupuestal No. 2.3.2.02.01.00, y en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2023; la línea estratégica a la que apunta el contrato que se suscriba es a aumentar los ingresos.

2. DESCRIPCION (OBJETO)

El objeto del contrato es la elaboración, suministro y entrega de material publicitario, alusivo a la LOTERIA DEL VALLE y su campaña contra el juego ilegal.

1.1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Elaboración, suministro y entrega de:

1.1.1.1 **Mil quinientas (1.500) camisetas tipo polo** confeccionadas en 35% algodón y 65% poliéster; con logotipo bordado de la LOTERIA DEL VALLE adelante en un costado y la frase "juéguele legal a la

salud", con un tamaño aproximado de 8 X 5 CM y; con logotipo bordado de la LOTERIA DEL VALLE en la parte trasera, centrado y la frase "juéguele legal a la salud", con un tamaño aproximado de 18 X 12 CM; en diferentes colores y tallas así:

1.1.1.2

CANTIDAD	BLANCAS	ROJAS
1.500	S: 50	S: 50
	M: 400	M: 400
	L: 200	L: 200
	XL:100	XL:100
TOTAL	750	750

1.1.1.3 **Mil quinientas (1.500) gorras blancas en dril, con visera en colores blanco y rojo**, con logotipo bordado de la LOTERIA DEL VALLE adelante y la frase "juéguele legal a la salud", con un tamaño aproximado de 7 X 5 CM.

1.1.1.4 **Dos mil (2.000) tacos de papel bond de 75 gramos**, con doscientas (200) hojas impresas a una tinta, por un solo lado con logotipo de la LOTERIA DEL VALLE y la frase "juéguele legal a la salud"; tamaño 11 X 11 CM y la caratula en pasta dura y laminado mate, impresa a full color con logotipo de la LOTERIA DEL VALLE adelante y la frase "juéguele legal a la salud".

1.1.1.5 **Dos mil (2.000) libretas en pasta dura**, anilladas, tamaño 21 X 16,5 CM media oficina, en papel bond de 75 gramos, con ochenta (80) hojas rayadas por ambos lados; impresas a una tinta, por ambos lados con logotipo de la LOTERIA DEL VALLE y la frase "juéguele legal a la salud"; pasta dura y laminado mate, impresa a full color con logotipo de la LOTERIA DEL VALLE adelante y la frase "juéguele legal a la salud".

B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:

1) Atender oportunamente las sugerencias para el suministro requerido, así como, toda solicitud que haga LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., relacionada con el objeto del contrato.

2) Cumplir con el objeto señalado en la cláusula primera del presente contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las obligaciones contempladas en la cláusula segunda.

3) Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo.

4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.

5) Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales.

6) Mantener actualizado e informar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., acerca de su lugar de domicilio durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato.

7. Reportar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de la ejecución del contrato.

8. Registrar la información de su hoja de vida en el formato establecido por la función pública para persona natural.

9. Suscribir el acta de inicio, liquidación y cualquier otra acta que se requiera con ocasión de la ejecución del contrato.

10. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la Plataforma Transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

11) Las demás que se desprendan del objeto del contrato.

3. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se realizó un análisis de tres cotizaciones para tener un estimado sobre lo que regularmente se cobra en el mercado para este tipo de actividades:

Cotizaciones	Valor
Comercializadora Junior S.A.S	\$ 255.731.000
Mero Digital S.A.S	\$ 273.105.000
Ecoprint 360 S.A.S	\$ 277.865.000

Así mismo se consultó en el Secop II, algunos contratos de Suministro de Material Publicitario, de conformidad con el siguiente cuadro:

Nro Contrato	Objeto	Valor	Link Secop
SA 008 MT 2023	SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO E IMPRESO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ	550.517.866	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.4782638&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fendering%2fContractNoticeView%2findex%3dCO1.NTC.4823865&prevCtxLbl=Aviso+de+contrato
SASI - 002-2023	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO, INFORMATIVO Y SEÑALIZACIÓN PARA LOS EVENTOS OFICIALES, MISIONALES Y PARA UNA ADECUADA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DEL CENTRO CULTURAL, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "FUNZA CIUDAD LÍDER"	233.712.077	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fendering%2fContractNoticeManagement%2findex&notice=CO1.NTC.4680984#ContractDocuments
DC-SM-SASI-129-2023	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE LA MUJER A SUMINISTRAR ELEMENTOS DE PAPELERÍA, OFICINA, MATERIAL POP E IMPRESIONES, EN EL MARCO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE EJECUTA LA SECRETARÍA DE LA MUJER.	207.613.125	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fendering%2fContractNoticeManagement%2findex&notice=CO1.NTC.4747944
4152.010.32.1.771.2023	Adquisición de material educativo POP y demás insumos necesarios para el desarrollo de las capacitaciones orientadas a los actores viales.	394.216.060	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fendering%2fContractNoticeManagement%2findex&notice=CO1.NTC.4739130#ContractDocuments

La forma como la entidad calculo el presupuesto del contrato fue basándose en las cotizaciones recibidas.

En consecuencia con lo anterior, el valor estimado del contrato a suscribir es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$255.850.000), incluido IVA**, suma que la entidad pagará al cumplimiento del objeto contratado, a la presentación de la factura, certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema de Riesgos Laborales.

4.- SOPORTE JURIDICO (MARCO LEGAL DE LA CONTRATACION)

Para la presente contratación se requiere adelantar la modalidad de selección de INVITACION PRIVADA, establecida en el Manual de Contratación de la Entidad, de conformidad con los siguientes artículos:

ARTÍCULO 20: MODALIDADES DE SELECCIÓN. La selección de los contratistas será objetiva y podrá desarrollarse mediante convocatoria pública, invitación privada y contratación directa...

ARTÍCULO 23: INVITACIÓN PRIVADA. La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., realizará invitación privada cuando la cuantía del futuro contrato supere los treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes hasta los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5.- ANALISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACION

Al presente estudio previo, se adjunta anexo que comprende el estudio de riesgos.

MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

La Beneficencia del Valle del Cauca EICE., exige, dentro del presente proceso de selección, el otorgamiento de las garantías a que se refiere el Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, el contratista debe constituir la respectiva garantía, de conformidad con el artículo 39 en concordancia con el artículo 40 del Manual de Contratación de la Entidad, así:

PÓLIZA DE SERIEDAD: La garantía para entidad estatal con régimen propio, deberá ser otorgada por compañía de seguros, entidad fiduciaria o banco legalmente establecido en Colombia, por cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total de la propuesta u oferta y por un término de 3 meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, con el objeto de garantizar que si el contrato le es adjudicado lo formalizará en las condiciones estipuladas en estas condiciones.

9.1. Garantía de cumplimiento del contrato.

Al contrato que se suscriba se le aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Una vez seleccionado, el oferente beneficiado con la adjudicación deberá garantizar a la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.

Los riesgos que deben cubrir las garantías en el presente proceso de contratación se refieren a las obligaciones surgidas en favor de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., con ocasión de:

- Cumplimiento.
- Calidad del suministro.
- Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

Amparo de cumplimiento:

En virtud de lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir los perjuicios derivados de:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- Los daños imputables al contratista por entregas insuficientes del bien.
- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El monto de esta garantía debe ser igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

Calidad del bien: El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: El diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

6.- No. CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., para la presente vigencia fiscal, existe disponibilidad para atender el gasto, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 000337 de junio 27 de 2023 expedido por el Director Financiero de la Entidad.

7.- OTROS ASPECTOS CONSIDERADOS POR LA DEPENDENCIA

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

REQUISITOS HABILITANTES.

Son requisitos habilitantes las exigencias respecto de la aptitud de un proponente para concurrir en este proceso de selección de contratistas, y corresponden a la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia y de los oferentes.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación y condición habilitante previa a la evaluación de las ofertas.

Los requisitos habilitantes permiten establecer las condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes. La Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., sólo evaluará las ofertas presentadas que cumplan cuando menos con los requisitos mínimos exigidos.

Los requisitos habilitantes se exigen al proponente y nunca a su oferta.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección..."*

...Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, las inhabilidades previstas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El representante legal así lo afirmará, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma y presentación de la oferta.

En el evento de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se aplicarán las disposiciones del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, y de experiencia no asignan puntaje.

Capacidad jurídica.

Se verificará con base al Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la invitación privada.

Para acreditar la capacidad jurídica, los proponentes acreditarán los requisitos que a continuación se incluyen:

- Podrán participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia que cumplan los requisitos contenidos en las condiciones de contratación.

- **Objeto social.** Acreditar que dentro de su objeto social o actividad económica se encuentren actividades relacionadas objeto de la presente invitación privada.

- **Duración de la sociedad.** Para poder participar en la invitación privada, la persona jurídica debe acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. (Art. 6 Ley 80 de 1993).

- Presentar la propuesta con el lleno de los requisitos y documentos exigidos en las condiciones de contratación.

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica que presenta la propuesta o de la persona autorizada para presentarla.

- El proponente ni el representante legal no podrán estar incluidos en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

6

- El representante legal de la sociedad oferente no debe tener sanciones disciplinarias vigentes de la Procuraduría General de la Nación.

- El representante legal de la sociedad oferente no podrá tener antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

- El contador y el revisor fiscal no deben tener sanciones disciplinarias vigentes.

- La persona proponente deberá contar con el RUT

- El oferente deberá estar a paz y salvo de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Social y Servicio Nacional de Aprendizaje (art. 50 de la Ley 789 de 2002 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007).

- El representante legal del proponente no deberá estar vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas – RNMC – de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1802 de 2016, del Código Nacional de Policía y Convivencia.

- El proponente ni el representante legal no podrán estar inscritos en las listas restrictivas SARLAFT.

- El representante legal de la persona jurídica deberá aportar certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

- El proponente deberá aportar visualización y/o reporte del Portal Anticorrupción de Colombia – PACO

- El oferente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio donde se encuentra matriculado.

Capacidad financiera.

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en el RUP, que deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre de la presente invitación y contener la información financiera con corte al año 2022; así mismo se deberán adjuntar los demás documentos establecidos en el numeral 3.1.1.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente no cumpla con los criterios exigidos en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, se considerara INHABILITADA conforme a los términos señalados en las condiciones.

- Indicadores Financieros.

La Beneficencia del Valle del Cauca EICE., exige como requisitos financieros mínimos para participar son los siguientes, los cuales se calcularán con base en la información reportada en el Registro Único de Proponentes y los documentos solicitados.

No se aceptarán empresas que hayan presentado utilidad operacional negativa o pérdida operacional para el año 2022.

Para que la propuesta sea viable el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos financieros mínimos, extractados de los estados financieros, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ: (activo corriente/pasivo corriente).	Debe ser Mayor o igual al ($\geq$) 1,3
INDICE DE ENDEUDAMIENTO TOTAL (ET) (Pasivo total / activo total)	Debe ser menor o igual (<) al 68%.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RATIO): Utilidad operacional / gastos de interés	Debe ser mayor o igual ($\geq$) 2,16

.- Índice de liquidez =
$$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Activo corriente dividido entre el pasivo corriente; determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo. En consecuencia, el proponente deberá acreditar un índice de liquidez mayor o igual a 1,3.

.- Índice de endeudamiento =
$$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

Pasivo total dividido por el activo total; determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, en consecuencia, el proponente deberá acreditar un índice de endeudamiento igual o inferior a 68 %.

.- Razón de cobertura de intereses:
$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Intereses}}$$

Utilidad Operacional dividida por los Gastos de Intereses; refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Entendida como la razón de utilidades antes de impuestos, para un período específico de reporte, a la cantidad de cargos por concepto de intereses del período correspondiente. Sirve para medir la capacidad de cubrir los intereses causados por las deudas y

determinar cuánto está gastando la empresa para cubrirlos. En consecuencia, el proponente deberá acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a **2,16 veces**.

Esto quiere decir que el proponente deberá demostrar capacidad de cobertura de intereses financieros, de por lo menos cinco veces respecto a la utilidad operacional.

Sin embargo, si el denominador es cero (0), en el caso de proponentes que no presenten obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, lo cual no posibilita el cálculo del indicador, el proponente que presente este resultado en el cálculo del indicador será habilitado.

.- Capacidad Organizacional.

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. La capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y accionistas, está dada por su rentabilidad bajo el criterio que una empresa es rentable, porque está bien organizada.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores.

Tabla 2. Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE): $\text{utilidad operacional} / \text{patrimonio} \times 100$	Mayor o igual al 28%
Rentabilidad sobre activos (ROA): $\text{utilidad operacional} / \text{activo total} \times 100$	Mayor o igual al 9%

.- Rentabilidad del patrimonio = $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$

La rentabilidad del patrimonio del proponente: capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Donde a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas. En consecuencia, el proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio mayor o igual al **28%**.

.- Rentabilidad del activo = $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}}$

La rentabilidad del activo mide la capacidad de los activos para generar utilidades. En consecuencia, el proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo mayor o igual al **9%**.

Para la evaluación financiera y organizacional de los indicadores: liquidez, endeudamiento, capital de trabajo, patrimonio, rentabilidad del activo, rentabilidad del patrimonio y cobertura de intereses se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta, hasta el segundo decimal después del punto.

En caso que el proponente no cumpla con alguno de los criterios y anotaciones de los indicadores anteriormente mencionados, éste no será habilitado y en consecuencia su propuesta no será evaluada.

NOTA: Para la presentación de la información financiera los proponentes deberán anexar los estados financieros de : Situación Financiera y el Estado de Resultados Integrales al 31 de Diciembre de 2022 con las respectivas notas o revelaciones financieras, además de ello, deberán venir firmados por el contador público y el revisor fiscal en caso de necesitarlo, para ello se deberá anexar las respectivas copias de las tarjetas profesionales y sus certificados de la Junta Nacional de Contadores con una vigencia no mayor a un meses. Así mismo, anexar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio donde este matriculado, con la información financiera actualizada.

EXPERIENCIA.

Para la verificación de este factor se tendrán en cuenta los contratos ejecutados y en ejecución con objetos similares, entendiéndose el suministro de material publicitario en los últimos tres (3) años al cierre de la presente Invitación Privada, que como mínimo sumen un valor igual o superior al presupuesto oficial establecido en las presentes condiciones.

Si el contrato correspondiente fue ejecutado en consorcio o unión temporal, deberá indicar el porcentaje de participación que la firma tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación el valor del contrato a tener en cuenta.

La Beneficencia del Valle del Cauca EICE., se reserva el derecho de solicitar directamente las certificaciones que acrediten la información solicitada y la verificación de las certificaciones aportadas. En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, la propuesta será rechazada.

La propuesta deberá contener las certificaciones de experiencia expedidas por el contratante en los últimos tres (3) años al cierre de la presente Invitación Privada, y que hayan obtenido buena calificación.

De conformidad con el artículo 10°, literal a) de la Ley 1581 de 2012, la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., podrá consultar las bases de datos que contengan información relacionada con el proponente y con el presente proceso.

La Beneficencia del Valle del Cauca EICE., se reserva, además, la facultad de hacer las averiguaciones pertinentes para confrontar la autenticidad de los documentos y/o de aceptar o rechazar aquellos que no cumplan los requisitos exigidos.

CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRESAS MIPYMES:

En cumplimiento de los artículos “2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas” y 2.2.1.2.4.2.18. “Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas” del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, se fija como requisito de experiencia la siguiente:

Para la verificación de este factor se tendrán en cuenta los contratos ejecutados y en ejecución con objetos similares, entendiéndose el suministro de material publicitario, en los últimos quince (15) meses al cierre de la presente invitación privada, que como mínimo sumen un valor igual o superior al presupuesto oficial establecido en las presentes condiciones de contratación.

Para el efecto el proponente deberá diligenciar el Anexo 4.

LA EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA.

La valoración de las ofertas que resulten habilitadas, estará a cargo del comité asesor evaluador de ofertas, quien dará respuesta a las aclaraciones presentadas y efectuará la evaluación y calificación de las propuestas, de acuerdo con los criterios estipulados en estas condiciones de contratación y efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo de cada una de ellas, para recomendar adjudicar el contrato al oferente cuya propuesta sea más favorable a la empresa y esté ajustada a lo previsto en las presentes condiciones de contratación.

Factores de evaluación.

El Comité Asesor Evaluador de Ofertas, evaluará las ofertas hábiles, en relación con los factores de ponderación. Se asignarán hasta cien (100) puntos a la oferta según el siguiente factor:

ÍTEM	PUNTAJE
Calidad	59.5
Precio	30
Apoyo a la Industria Nacional	10
Ley de Emprendimiento Colombiano (ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860	0,50

de 2021)	
TOTAL	100

CALIDAD (59.5 Puntos)

Se evalúan las certificaciones de opinión y satisfacción del suministro entregado que presente el proponente en la realización de labores similares con el objeto del presente proceso de selección, para lo cual se le asignará cincuenta y nueve con cinco (59,5 puntos).

Para tal fin el proponente deberá presentar copia u original de la certificación de opinión y satisfacción del suministro entregado, mediante el cual el cliente manifieste explícita y voluntariamente la opinión y satisfacción del suministro entregado por parte del proponente en el desarrollo de contratos cuyo objeto sea similar al de la presente invitación privada.

NOTA: No se aceptan copias de contratos o certificaciones de cumplimiento o auto certificaciones.

Para la obtención de puntaje, al menos una de las certificaciones de opinión y satisfacción del suministro entregado debe corresponder a uno de los contratos relacionados con el cumplimiento del requisito habilitante de experiencia del proponente. Las certificaciones restantes pueden corresponder a contratos de otros clientes del proponente.

PRECIO (30 Puntos)

Los proponentes deberán presentar por separado en su propuesta los análisis de los precios unitarios al suministro solicitado, incluyendo todos los costos directos e indirectos (Análisis del A.I.U.), requerimientos de Ley, valor total del suministro y será de su exclusiva responsabilidad los errores y omisiones en que incurra al indicar los mismos. Se precisa que para todos y cada uno de los valores componentes de la propuesta económica, se deberá considerar el impuesto del Valor Agregado IVA, pues de lo contrario se entenderá incluido dentro del precio cotizado.

Se realizará la corrección aritmética de las propuestas y revisión de los análisis de precios unitarios y de presentarse un error superior al cinco por ciento (5%) del valor originalmente propuesto, esta oferta no se tendrá para el cálculo de la asignación de puntaje. De Existir diferencia entre los precios unitarios analizados y el consignado en el presupuesto se tendrá en cuenta el calculado en el análisis de precios unitario y se corregirá.

• ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE

El factor precio se calificará asignando el puntaje de treinta (30) puntos. Se asignará el primer lugar a la propuesta que más se acerque a la media geométrica, resultante de calcular la media incluyendo tantas veces el presupuesto oficial como el número de las propuestas de los oferentes admisibles, y el resto se ubicará de acuerdo con su grado de cercanía a la media.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales se asignarán 10 puntos.

Para acreditar este ítem el proponente deberá anexar a la oferta certificación en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera de los bienes a suministrar. **(Anexo 6)**

Este factor se evaluará así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Oferta de bienes nacionales con más del 91%	10
Oferta de bienes nacionales entre el 51% y hasta el 90%	6
Oferta de bienes nacionales entre el 26% y hasta 50%	3
Oferta de bienes nacionales entre el 1% y hasta 25%	1

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Ley de Emprendimiento Colombiano (ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021) (Puntaje Máximo 0.50 Puntos)

En cumplimiento de la Ley de emprendimiento colombiano (ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021), se tendrán en cuenta lo siguiente:

CRITERIO	FACTOR	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
Ley de Emprendimiento Colombiano (ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)	Emprendimiento y empresas de mujeres	0,25	0.50
	MYPIMES	0,25	
TOTAL PUNTAJE			0,50

Emprendimiento y empresas de mujeres (0,25 puntos).

Se otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25), a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, los cuales son:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad

de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

De acuerdo a lo anterior se otorgará puntaje equivalente a **0,25** puntos al oferente que acredite cualquiera de las condiciones anteriormente mencionadas, la cual deberá acreditarse de la forma contemplada en la norma anteriormente descrita.

El oferente que no acredita alguna de las situaciones mencionadas obtendrá cero (0) puntos.

MYPIMES (0.25 puntos).

Teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, se establece como puntaje para Mipymes, cero punto veinticinco (0.25) puntos.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Determinación del orden de elegibilidad

Como resultado de la evaluación de los factores ponderación de las propuestas y de la valoración de las propuestas económicas, se obtendrá el respectivo orden de elegibilidad así

Tabla. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

PROPONENTE	FACTOR CALIDAD (A)	FACTOR PRECIO (B)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (C)	LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO (D)	PUNTAJE TOTAL= (A)+(B)+(C)+(D)
Primer Lugar					
Segundo Lugar					

El primer lugar en el orden de elegibilidad lo ocupara el proponente que haya dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales, experiencia, y haya obtenido el mayor puntaje.

El segundo lugar lo ocupará aquel proponente que haya dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales, experiencia, y haya obtenido el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar del orden y así sucesivamente hasta que se determine el orden con todos los proponentes habilitados.

Factores de desempate y acreditación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 3 del Decreto Reglamentario 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, así:

- *“Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. (...) ”

El representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica, según corresponda, diligenciará el **Anexo 6** Apoyo a la Industria Nacional.

- *“En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.*

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.”

El representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica, según corresponda, diligenciará el **Anexo 7** Participación mayoritariamente de las mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

En cuanto a la autorización para el tratamiento de datos personales, el proponente deberá diligenciar el **Anexo 8** Autorización para el Tratamiento de Datos Personales.

- *“Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.”

El proponente diligenciará el **Anexo 9** - Vinculación de personas en condición de discapacidad.

- *“Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

(...), para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. (...).”

El proponente diligenciará el **Anexo 10** Vinculación en mayor proporción de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, (Empleador- proponente).

Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, diligenciará el **Anexo 10.1-Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia (Trabajador).**

- *“Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.”

El representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica, según corresponda, diligenciará el **Anexo 11- Vinculación población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.**

En cuanto a la autorización para el tratamiento de datos personales, el proponente deberá diligenciar el **Anexo 8 Autorización para el Tratamiento de Datos Personales.**

“- En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate."

El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **Anexo 7** participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

En cuanto a la autorización para el tratamiento de datos personales, el proponente deberá diligenciar el **Anexo 8** Autorización para el Tratamiento de Datos Personales.

"- Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015."

Para el proponente Mipyme, diligenciará el **Anexo 12 -Acreditación MIPYME.**

"- Preferir al oferente persona jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente diligenciará el **Anexo 13** para acreditar pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

- "Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo."

Para el proponente Mipyme, diligenciará el **Anexo 13-Acreditación MIPYME.**

"- Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.”

En cumplimiento del numeral 12 del citado artículo, se establece que si continua el empate, se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo, a través de balota, para el efecto se depositarán en bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados haya, todas las balotas serán de color blanco a excepción de la ganadora que será de diferente color.

ETAPA DE PLANEACIÓN: ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO.

Este análisis tiene su fundamento en lo señalado inicialmente en el presente documento en concordancia con lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente (SE ANEXA EL ANALISIS DEL SECTOR)

ACUERDO COMERCIAL:

El presente proceso de contratación NO APLICA para efecto de los Tratados o Acuerdos de Libre Comercio, de acuerdo a las excepciones contempladas por Colombia Compra Eficiente en el Manual Para el Manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de contratación CCE-EICTP-MA-03 V1.24/11/2021, en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales en los siguientes numerales: 31: La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial., 47: Las contrataciones de Entidades que tengan carácter industrial o comercial. y 51: Las contrataciones de Empresas

Industriales y Comerciales del Estado cuyo valor del presupuesto sea menor o igual que USD \$457.683.000.

SUPERVISION DEL CONTRATO

La Gerencia General de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., designa la supervisión para la ejecución del contrato estatal en el director comercial o quien haga sus veces. Las funciones que ejercerá el supervisor son todas las estipuladas en el Manual de Contratación de la entidad, Ley 80 de 1993, con las facultades que le confiere el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las normas reglamentarias, desde la iniciación del contrato hasta su liquidación.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y será ejercida por el funcionario que determine la Gerencia General.

No obstante, de surgir la necesidad, la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., podrá contratar la interventoría que consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. Conforme lo anterior, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Facultades y deberes del supervisor.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

LUGAR DE EJECUCION: Santiago de Cali.

DURACIÓN DEL CONTRATO: Treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

Estudios realizados por: **RUBEN DARIO ROBLES PERLAZA**

Cargo: Director Comercial

Firma:

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

Fecha: agosto de 2023



COMERCIALIZADORA JUNIOR S.A.S.

NIT. 901.286.571-1

PUBLICIDAD • LITOGRAFIA • ARTICULOS DE ASEO Y OFICINA • TRANSPORTE Y ALIMENTOS

Carrera 26P No. 49-12 Telefax.:443 3020 Cel.: 314-888 3224
comerjuniorsas@gmail.com Cali - Colombia

Plegables
Folleto
Carpeta
Revistas
Afiches
Sellos
Volantes
Carnetización
Catálogos
Papelería Comercial

JUNIO 15 2023

BENEFICENCIA DEL VALLE E.I.C.E

GERENCIA GENERAL

discomercial@loteriadelvalle.com

CALI

COTIZACIÓN No 1843

CANT.	ARTICULO	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1.500	CAMISETAS TIPO POLO confeccionadas en 65% algodón y 35% poliéster; con logotipo bordado de la LOTERÍA DEL VALLE adelante en un costado y la frase "juéguele legal a la salud", con un tamaño aproximado de 8 X 5 CM y; con logotipo bordado de la LOTERÍA DEL VALLE en la parte trasera, centrado y la frase "juéguele legal a la salud", con un tamaño aproximado de 18 X 12 CM; en diferente colores y tallas así: 750 Camisetas Blancas Tallas (S:50 - M:400 - L:200 - XL:100) y 750 Camisetas Rojas Tallas (S:50 - M:400 - L:200 - XL:100).	\$ 59.000	\$ 88.500.000
1.500	GORRAS BLANCAS EN TELA DRIL , 750 unid. con visera en color blanco y 750 unid. con visera en color rojo, con logotipo bordado de la LOTERÍA DEL VALLE adelante y la frase "juéguele legal a la salud", con un tamaño aproximado de 7 X 5 CM.	\$ 25.000	\$ 37.500.000
2.000	TACOS DE PAPEL BOND DE 75 GRAMOS , con doscientas (200) hojas impresas a una tinta, por un solo lado con logotipo de la LOTERÍA DEL VALLE y la frase "juéguele legal a la salud"; tamaño 11 X 11 CM y la caratula en pasta dura y laminado mate, impresa a full color con logotipo de la LOTERÍA DEL VALLE adelante y la frase "juéguele legal a la salud".	\$ 15.000	\$ 30.000.000
2.000	LIBRETAS EN PASTA DURA , anilladas, tamaño 21 X 16,5 CM media oficio, en papel bond de 75 gramos, con ochenta (80) hojas rayadas por ambos lados; impresas a una tinta, por ambos lados con logotipo de la LOTERÍA DEL VALLE y la frase "juéguele legal a la salud"; pasta dura y laminado mate, impresa a full color con logotipo de la LOTERÍA DEL VALLE adelante y la frase "juéguele legal a la salud".	\$ 29.450	\$ 58.900.000
OBSERVACIONES: Forma de pago: A Convenir con el Contrato. Entrega: A Convenir con la institución.		SUB- TOTAL	\$ 214.900.000
		+ IVA 19%	\$ 40.831.000
		TOTAL	\$ 255.731.000

Jorge E. García
Director Comercial

COMERCIALIZADORA JUNIOR S.A.S.
PUBLI. LITOGRAFIA • ARTICULOS DE ASEO Y OFICINA • TRANSPORTE Y ALIMENTOS
NIT. 901.286.571-1

35



- Volantes
- Talonarios
- Agendas
- Afiches
- Plegables
- Revistas
- Catálogos
- Pendones
- Papelería Comercial

COTIZACIÓN 2468

Fecha: 15 JUNIO 2023

Cliente:
BENEFICENCIA DEL VALLE E.I.C.E
GERENCIA GENERAL

ARTICULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
Mil quinientas (1.500) Unid. de Camisetas Tipo Polo confeccionadas en 65% algodón y 35% poliéster; con logotipo bordado de la LOTERÍA DEL VALLE adelante en un costado y la frase "juéguele legal a la salud", con un tamaño aproximado de 8 X 5 CM y; con logotipo bordado de la LOTERÍA DEL VALLE en la parte trasera, centrado y la frase "juéguele legal a la salud", con un tamaño aproximado de 18 X 12 CM; en diferente colores y tallas. 750 Camisetas Blancas (S:50 - M:400 - L:200 - XL:100). 750 Camisetas Rojas (S:50 - M:400 - L:200 - XL:100).	\$ 64.000	\$ 96.000.000
Mil quinientas (1.500) Unid. de Gorras blancas en tela dril , 750 unid. con visera en color blanco y 750 unid. con visera en color rojo, con logotipo bordado de la LOTERÍA DEL VALLE adelante y la frase "juéguele legal a la salud", con un tamaño aproximado de 7 X 5 CM.	\$ 25.000	\$ 37.500.000
Dos mil (2.000) Unid. de Tacos de papel bond de 75 gramos , con doscientas (200) hojas impresas a una tinta, por un solo lado con logotipo de la LOTERÍA DEL VALLE y la frase "juéguele legal a la salud"; tamaño 11 X 11 CM y la caratula en pasta dura y laminado mate, impresa a full color con logotipo de la LOTERÍA DEL VALLE adelante y la frase "juéguele legal a la salud".	\$ 18.000	\$ 36.000.000
Dos mil (2.000) Unid. de Libretas en pasta dura , anilladas, tamaño 21 X 16,5 CM media oficio, en papel bond de 75 gramos, con ochenta (80) hojas rayadas por ambos lados; impresas a una tinta, por ambos lados con logotipo de la LOTERÍA DEL VALLE y la frase "juéguele legal a la salud"; pasta dura y laminado mate, impresa a full color con logotipo de la LOTERÍA DEL VALLE adelante y la frase "juéguele legal a la salud".	\$ 30.000	\$ 60.000.000
 NIT. 900.755.911-1	SUBTOTAL	\$229.500.000
	+ IVA 19%	\$ 43.605.000
	TOTALES	\$273.105.000

Observaciones:

El trabajo se entrega garantizado y a satisfacción del cliente

Atentamente,

Fredy Rosero
FREDY ROSERO

☎ 315 528 9512
f @ merodigitalkas



Carrera 3 No. 18-56 Celular 315 528 9512 Cali - Valle

merodigitalsas@gmail.com



Ecoprint 360 S.A.S.

Soluciones e ideas innovadoras
Nit. 901.150.601-8

- Diseño Grafico
- Master Directo
- Impresión Láser
- Impresión Digital
- Impresión Litográfica

Cali, Junio 15 de 2023
BENEFICENCIA DEL VALLE E.I.C.E
GERENCIA GENERAL
CALI

COTIZACIÓN
No. 0498

CANT.	PRODUCTO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1.500	CAMISETAS TIPO POLO confeccionadas en 65% algodón y 35% poliéster; con logotipo bordado de la LOTERÍA DEL VALLE adelante en un costado y la frase "juéguele legal a la salud", con un tamaño aproximado de 8 X 5 CM y; con logotipo bordado de la LOTERÍA DEL VALLE en la parte trasera, centrado y la frase "juéguele legal a la salud", con un tamaño aproximado de 18 X 12 CM; en diferente colores y tallas. 750 Camisetas Blancas: S:50 - M:400 - L:200 - XL:100. 750 Camisetas Rojas: S:50 - M:400 - L:200 - XL:100.	\$ 66.000	\$ 99.000.000
1.500	GORRAS BLANCAS EN TELA DRIL. 750 unidades con visera en color blanco y 750 unid. con visera en color rojo, con logotipo bordado de la LOTERÍA DEL VALLE adelante y la frase "juéguele legal a la salud", con un tamaño aproximado de 7 X 5 CM.	\$ 27.000	\$ 40.500.000
2000	TACOS DE PAPEL BOND de 75 Gramos, con doscientas (200) hojas impresas a una tinta, por un solo lado con logotipo de la LOTERIA DEL VALLE y la frase "juéguele legal a la salud"; tamaño 11 X 11 CM y la caratula en pasta dura y laminado mate, impresa a full color con logotipo de la LOTERÍA DEL VALLE adelante y la frase "juéguele legal a la salud".	\$ 17.000	\$ 34.000.000
2000	LIBRETAS EN PASTA DURA, anilladas, tamaño 21 X 16,5 CM media oficina, en papel bond de 75 gramos, con ochenta (80) hojas rayadas por ambos lados; impresas a una tinta, por ambos lados con logotipo de la LOTERÍA DEL VALLE y la frase "juéguele legal a la salud"; pasta dura y laminado mate, impresa a full color con logotipo de la LOTERÍA DEL VALLE adelante y la frase. "Juegue legal a la Salud".	\$ 30.000	\$ 60.000.000

SUBTOTAL	\$ 233.500.000
+ IVA 19%	\$ 44.365.000
TOTALES	\$ 277.865.000

Entrega con 10 dias despues de aprobado el pedido.

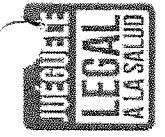
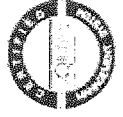
forma de pago contraentrega

Jhon Jairo Triana
Gerente

 **Ecoprint 360** S.A.S.
NIT. 901.150.601-8

Calle 17 No. 4-18- Tel: 384 8339 Cels: 301 239 2266 - Cali - Colombia

✉ ecoprint360@hotmail.com - ecoprint360@gmail.com



BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE.

INVITACIÓN PRIVADA No. 005 de 2023

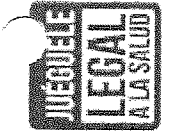
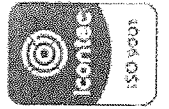
CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

No	Específico	Interno	Contratación	Operacional	Político	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad (1-5)	Impacto (1-5)	Valoración del Riesgo (1-5)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad (1-6)	Impacto (1-6)	Valoración del Riesgo (1-6)	Categoría	¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión		Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Contratación	Político				Que surjan cambios en la legislación o situaciones políticas o condiciones macroeconómicas que impacten el contrato	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, pero aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Riesgo Medio	La entidad	Estar atentos a los cambios de legislación, políticas o macroeconómicas	1	1	2	Riesgo Bajo	No	La entidad	Desde la firma electrónica del contrato hasta su finalización.	Revisando constantemente la normatividad y la jurisprudencia vigente	Durante la ejecución del contrato	
2	Específico	Interno	Contratación	Operacional				Incumplimiento del contratista en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de trabajo	Hacer efectiva la garantía de pago de salarios y prestaciones sociales.	3	4	7	Riesgo alto	Contratista	Contar con los recursos necesarios para el pago de salarios y prestaciones sociales	3	4	7	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde la firma electrónica del contrato hasta la aprobación de la póliza hasta la finalización del contrato.	Estar atentos a quejas y reclamos acerca de las actividades desempeñadas por el contratista.	Durante la ejecución del contrato	

Calle 9 No. 4-50, Piso 8 al 12 - Edificio Beneficencia del Valle del Cauca, Cali, Colombia
PBX: (+57 2) 882 8249 - Resto del país: 01 8000 517766
E-Mail: ventas@beneficenciadelvalle.com - sergente@beneficenciadelvalle.com
www.beneficencia.gov.co - www.loteriadelvalle.com



12



Beneficencia del Valle

SC495

BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE.

INVITACIÓN PRIVADA No. 005 de 2023

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad (1-5)	Impacto (1-5)	Valoración del Riesgo (1-5)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión		Periodicidad ¿Cuándo?
													Probabilidad (1-6)	Impacto (1-6)	Valoración del Riesgo (1-6)				¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Cuándo?	
3	Específico	Interno	Ejecución	Técnico, humano	Modificación de las especificaciones solicitadas para el suministro requerido	Posible detrimento patrimonial	1	4	4	Riesgo Medio	Contratista	Hacer lista de chequeo de las especificaciones es requeridas	1	1	2	Si	Contratista	Desde la firma de la acta de inicio y aprobación de la póliza hasta la finalización del contrato	Constatar que las especificaciones de los bienes entregados correspondan a lo solicitado	Durante la ejecución del contrato	
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que no se cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	1	4	4	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones del contratista durante la ejecución del contrato	1	1	2	Si	Contratista	Desde la firma de la acta de inicio del contrato y aprobación de la póliza hasta su finalización	Verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato	Durante la ejecución del contrato	

Calle 9 No. 4-50, Piso 9 al 12 - Edificio Beneficencia del Valle del Cauca, Cali, Colombia
PBX: (+57 2) 882 3249 - Resto del país: 01 8000 517765
E-Mail: ventamiamca@loteriadvalle.com - sercliente@loteriadvalle.com
www.benevalle.gov.co - www.loteriadvalle.com



85